

Constancia secretarial

Señora Juez: le informo que se allegaron 3 memoriales para este proceso los días 16 de septiembre y 8 de octubre de 2020, solicitando se decreten medida cautelar y sean enviados los oficios No. 939 y 940. También le informo que los oficios fueron enviados por correo electrónico al correo del apoderado demandante el día 15 de octubre de 2020. A Despacho.

Medellín, 16 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1220
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ESTILO DE VIDA SALUDABLE S.A.S.
Demandado	AURA MILENA RENTERIA RENTERIA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00790 00
Temas y subtemas	DECRETA EMBARGO

Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 180-45835**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, propiedad de AURA MILENA RENTERIA RENTERIA. Líbrese el OFICIO.

Una vez inscrito la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención permitido por la Ley, de los dineros depositados por cualquier concepto en la cuenta de ahorros que posee el demandado AURA MILENA RENTERIA RENTERIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.432.126, en los siguientes bancos:

- Cuenta de Ahorros BANCAMIA No. 510001003
- Cuenta de Ahorros BANCO COLPATRIA No. 802008615

Limitar el embargo a la suma de \$2.850.955

OFICIAR a los Gerentes de dichas entidades informándoles que deben dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso).

CÚMPLASE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9451d76b2fc63b47c0572fbaf48cf9303529d97b3e5396c69190c067543a1c1c

Documento generado en 16/10/2020 02:01:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>